



FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO

No. 023-03-2025/S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1302-1982-00085 actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Cafetero Nacional (FCN), con RTN No.08019004242010 y; **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES** hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Numero **1803-1972-00032**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante Legal de la Alcaldía Municipal **EL NEGRITO**, Departamento de **YORO**; comparecemos libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto en la red vial de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **CUARENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L40,500.00)** de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva, La Alcaldía Municipal de **EL NEGRITO**, departamento de **YORO** aportará **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L200,000.00)**; para un total del convenio por: **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L240,500.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de: **CONFORMACION TIPO II Y BALASTADO PARCIAL**, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria administrada por el Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajo establecido por la Unidad Técnica del FCN, el cual forma parte de este Convenio, con una extensión de **4.40 kms.** Robledal-Rivera de las Minas (1.00 Km.), Las Crucitas (1.10 km), Las Crucitas-Goteras (2.3 km), con un **total de 136.00 horas** distribuidas de la siguiente manera: Motoniveladora 31 hrs, Cargadora, 52 hrs Volqueta 53 hrs.





FONDO CAFETERO NACIONAL

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal, como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de los avances y las horas máquina.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1.- Realizar el pago al FCN por **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L200,000.00)**, de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según el detalle siguiente:

a). La alcaldía municipal de El Negrito- Yoro realizará un pago de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L200,000.00)**, en concepto de cancelación en la fecha de firma del convenio mediante deposito a las cuentas de cheques en BAHNCAFE No.1606000406, Banco de Occidente No. 11-401-013543-6, y/o BANRURAL No. 1503010127377, todas a nombre del Fondo Cafetero Nacional.

2.- Se compromete a cumplir con el pago total establecido.

3.- Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1.- Ejecutar bajo este convenio: Robledal-Rivera de las Minas, Las Crucitas, Las Crucitas-Goteras, por 136 horas maquina según el Plan de trabajo adjunto.

2.- Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.

3.- Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.





FONDO CAFETERO NACIONAL

SEXTA: IMPUESTO SOBRE VENTAS: Es entendido a las partes y para efectos tributarios, ratifican que el presente convenio corresponde a servicios de construcción y está exento del pago del 15% de impuestos sobre ventas, conforme lo establecido en la reforma a la Ley de Impuesto sobre Ventas, contenida en el Artículo 15 numeral d) referida a los **servicios de construcción**. (Reformado por Decreto 278-2013 Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión) de fecha 21 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta No.33,316 de fecha 30 de diciembre de 2013).

SEPTIMA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **15 días** e iniciara su vigencia una vez entregada la Orden de Inicio del proyecto por el FCN, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo, para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

OCTAVA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, la Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Adicionalmente, se comprometen a gestionar los permisos correspondientes con los dueños de bancos de material selecto y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y se remitirán al Fondo Cafetero Nacional.

NOVENA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

DECIMA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes o Adendum. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento, con la correspondiente suscripción del pagare o garantía complementaria.





FONDO CAFETERO NACIONAL

DECIMA PRIMERA: Las partes convenimos que el presente convenio se firma de buena fe y deberá ser cumplido fielmente en todas sus cláusulas y condiciones; las controversias que surjan durante o al finalizar su ejecución que no puedan ser resueltas de forma amistosa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Republica de Honduras.

Leído íntegramente el presente convenio por las partes y enterados de su contenido y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de marzo del 2025.



ING. EVER MIGUEL RODRIGUEZ

Director Ejecutivo/Representante Legal
Fondo Cafetero Nacional

DELVIN LEONARDO SALGADO

Alcalde Municipal/Representante Legal
Municipalidad de El Negrito-Yoro

